



## ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**EN LO GENERAL ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, REMITIDO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

VOTOS A FAVOR:   18   VOTOS EN CONTRA:   0   ABSTENCIONES:   0  

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ .

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, AL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

25 MAY 2023  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
18	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, REMITIDO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, EN TORNADO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 04 de marzo de 2022, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, presentó ante Oficialía de Partes de este Congreso, iniciativa que crea la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.



**SEGUNDO.** Con fecha 08 de septiembre de 2022, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Inicialmente, la iniciativa antes referida fue remitida mediante oficio 2489 de fecha 08 de marzo de 2022 a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al advertir la conexidad entre ambas, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior, remitió mediante oficio número 6112 de fecha 18 de enero de 2023, a la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, que es la comisión, a la cual se encuentran remitidas ambas iniciativas y le corresponde realizar su dictaminación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó en sesión de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, Acuerdo número 4, mediante el cual, en su resolutivo noveno, en correlación con los resoluticos primero y segundo de dicho Acuerdo, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, autoridades y de la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, esa Comisión responsable de la dictaminación, llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, que tendrá verificativo en los días, horas y sedes, que para tal efecto, según refiere el Acuerdo, esta Junta de Coordinación Política determine. Señalando, además, que se deberá **EMITIR UNA CONVOCATORIA PARA LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO AL PROYECTO LEGISLATIVO QUE CREA LA LEY EN**



## **MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**QUINTO.** De lo referido en el acuerdo, se señala que la convocatoria a las mesas de trabajo en torno a la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes bases:

- Podrán participar toda la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, que manifieste su interés en la protección de derechos fundamentales, en particular aquellos que se relacionan con la desaparición forzada de personas, para tal efecto se habilitará un enlace para registro previo y así facilitar la organización de las mesas.
- Se trabajará en mesas que estarán integradas ciudadanas y ciudadanos, organismos participantes, Diputadas y Diputados que decidan asistir, teniendo derecho al uso de la voz y expresar libremente sus opiniones, ideas y propuestas.
- Los trabajos serán moderados y conducidos por la Presidencia de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.
- Todos los asistentes tendrán derecho a expresar oralmente o por escrito, sus ideas y propuestas.
- La persona moderadora en cada mesa de trabajo propiciará el intercambio de opiniones, el objetivo es escuchar las distintas opiniones y voces de la sociedad respecto al tema.



- El moderador resolverá cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo.
- Con el propósito de alcanzar la máxima publicidad, la audiencia será transmitida en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado y por medio de redes sociales.
- En dichas mesas, se recibirán los trabajos o aportaciones por escrito que formulen los participantes.

## **TRABAJO PREVIO A LA CONVOCATORIA**

### **DIFUSIÓN.**

- Consistente en la Generación de infografías y materiales de difusión para las familias por parte del Congreso del Estado con asesoría técnica de CICR/ONU-DH y Elementa DDHH.
- Socialización con colectivos de familiares de personas desaparecidas CICR/ONU-DH y Elementa DDHH.
- Jornada de información y sensibilización a personas legisladoras y sus asesoras.

## **INTEGRACIÓN DE LAS MESAS**

- Respecto al registro de las personas participantes en las mesas de trabajo, se va a determinar si la o las personas son representantes o integrantes de colectivos, organizaciones de la sociedad civil, academia



o alguna otra institución.

- Cada mesa de trabajo será moderada por la diputada o diputado del distrito donde se éste realizado la mesa.
- La representación de las personas participantes por colectivos, organizaciones o instituciones será por lo menos de una persona y máximo tres personas por mesa de trabajo.
- Cada mesa contará con una o varias personas facilitadoras designadas por el Congreso del Estado.

Se agrega, la **Carta modelo descriptiva** para las Mesas de participación ciudadana.

Espacio de las personas participantes con el CICR, ONU-DH y Elementa DH				
Horario	Actividad	Descripción	Materiales / insumos necesarios	Responsable
Al menos media hora 9:00 a 9:30	Registro de las personas participantes	Lista de asistencia y entrega de materiales (hojas/plumas) para la participación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mesa de registro</li><li>• Listas de asistencia</li><li>• Hojas/plumas</li></ul>	Congreso del Estado
Al menos media hora 9:30 a 10:00	Bienvenida, encuadre y presentación de proceso legislativo	A espacio cerrado, se da la bienvenida a las personas participantes, se presenta la propuesta de metodología de trabajo y se acuerda el código de convivencia  Presentación de las organizaciones que	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa del día impreso</li><li>• Resumen del texto de ley</li></ul> Se tendrán a disposición impresos ejemplares del texto completo de la iniciativa de ley para	CICR ONU-DH Elementa DH



		facilitan CICR/ONU-DH y Elementa DH	las familias que así lo soliciten.	
Al menos veinte minutos	Coffee-break			
Al menos una hora 11 :00 a 12 :00	Sesión de preguntas y respuestas	Aclaración de términos jurídicos, tiempos y procesos legislativos, derecho a la participación, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Computadora</li> <li>• Proyector</li> <li>• Hojas / plumas</li> <li>• Papelógrafos</li> </ul>	CICR / ONU-DH Elementa DH
Entre cuarenta y sesenta minutos 12:00 a 13:00	Socialización de la iniciativa	Se presenta el texto de la iniciativa de ley en comparación con las disposiciones de la Ley General y se pone especial énfasis en los nuevos estándares que se proponen para Baja California  Se explica la metodología de las mesas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Computadora</li> <li>• Proyector</li> <li>• Se tendrán a disposición impresos ejemplares del texto completo de la iniciativa de ley para las familias puedan revisarla.</li> </ul>	Comisión de Reforma de Estado y jurisdiccional, Apoyo ONU-DH/CICR Elementa DH
Al menos una hora	Comida			Congreso del Estado
Espacio de las personas participantes con autoridades y personal del Congreso				
Horario	Actividad	Descripción	Materiales / insumos necesarios	Responsable
Entre dos a tres horas 14:00 – 17:00	Mesas de trabajo temáticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones en materia de búsqueda</li> <li>• Disposiciones en materia de investigación</li> <li>• Presupuestos</li> <li>• Búsqueda diferenciada</li> </ul>	Se organizarán mesas de trabajo temáticas en función de las necesidades de las familias expresadas en los espacios previos.  Ver propuesta metodológica más abajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición del espacio en mesas redondas</li> <li>• Hoja metodológica</li> <li>• Impresiones del capitulado del texto de ley que se analizará</li> <li>• Hojas/plumas</li> <li>• Papelógrafos / post it</li> </ul> <p>Está a disposición de las personas <i>coffee-break</i> continuo para que puedan hacer las pausas que consideren necesarias</p>	<p>Personas facilitadoras designadas por el Congreso del Estado</p> <p>Personas Legisladoras correspondientes al distrito donde se está realizando la mesa</p>



			En cada mesa hay una persona designada para facilitar y una más para tomar relatoría	
--	--	--	--	--

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERA.-** El 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que agrega un párrafo segundo a dicha base normativa, con el propósito de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales que distribuyan la competencia y formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en materia del delito de desaparición forzada de personas.

**SEGUNDA.** Con fecha 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que estableció la distribución de competencias entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a personas desaparecidas.

**TERCERA.** De las disposiciones contenidas en la Ley General, se establecieron tipos penales relacionados con la desaparición que abrogaron los tipos penales contenidos tanto en el Código Penal Federal, como en códigos o leyes



especiales locales; creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, entre otros registros e instituciones; y sentó el fundamento para establecer la figura de la declaración especial de ausencia. Si bien el legislador federal, no contempló disposición alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades federativas a expedir la ley local de la materia, sin embargo, el párrafo segundo del artículo noveno transitorio se establece el que: *Las Entidades Federativas deberán **emitir y, en su caso, armonizar** la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.* Supuesto legal que ya feneció.

**CUARTA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**QUINTA.-** En consecuencia, de que a este órgano de gobierno le fue turnado el presente acuerdo por el cual, la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, en consecuencia de la solicitud de que a este órgano de gobierno en virtud del resolutivo noveno del Acuerdo número 4, de dicha comisión dictaminadora, y por el que se solicita a esta Junta de



Coordinación Política, que establezca los días, horas y sedes, en que esta tendrán verificativo, **se considera** que estas sean realizadas los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2023, en las ciudades de Mexicali día 7, Ensenada día 8, y Tijuana los días 9 y 10 del mes y año referido, por lo que esta Junta de Coordinación Política, somete a consideración de esta honorable asamblea **LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTA.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 24 de mayo de 2023, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de emitir el presente Acuerdo, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, con el firme propósito de dar una solución a la problemática que aqueja a la sociedad, y se tome en cuenta la visión y propuestas de trabajo de la ciudadanía, y con esto foros, se fortalezca la creación de este ordenamiento en nuestra entidad, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, la emisión de la **CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO A LA LEY DE**



## **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un dialogo participativo, incluyente y plural respecto a las dos iniciativas que fueron remitidas a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, y la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento Abierto, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, se:

### **CONVOCA**

A familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las **MESAS DE TRABAJO** sobre la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a las **MESAS DE TRABAJO**, que se celebrarán los días: 7 en la ciudad de Mexicali , 8 en la Ciudad de Ensenada, 9, y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.



Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

## **B A S E S**

### **1. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

**1. De manera física:** En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroes No. 995 Centro Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

**2. Vía electrónica:** En el siguiente correo electrónico [Comision.Reforma@congresobc.gob.mx](mailto:Comision.Reforma@congresobc.gob.mx) debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático



## 2. DE LAS MESAS DE TRABAJO

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	<b>Centro Estatal de las Artes</b> <b>CEART</b>	Blvd. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
ENSENADA	<b>Centro Estatal de las Artes</b> <b>CEART</b>	Blvd. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs



Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
TIJUANA	<b>Centro Estatal de las Artes</b> <b>CEART</b>	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio2023 9:00hrs
	<b>Centro Estatal de las Artes</b> <b>CEART</b>	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

### 3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en



la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

## LEY DE DESAPARACIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

**TÍTULO SEGUNDO:** Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

**TÍTULO TERCERO:** Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).



**CAPÍTULO NOVENO:** Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

**TÍTULO CUARTO:** Derechos de las Víctimas.

**CAPÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

**CAPÍTULO SEGUNDO:** Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

**CAPÍTULO TERCERO:** Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

**TÍTULO QUINTO:** Prevención de los Delitos.

**CAPÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

**CAPÍTULO SEGUNDO:** Programación; (Artículos 75 y 76).

**CAPÍTULO TERCERO:** Capacitación; (Artículos 77 al 83).

**TRANSITORIOS:** Primero al Quinto.

#### **4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS**

El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.



## **5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN**

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

## **6. OBSERVADORES DEL PROCESO.**

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

## **8. DE LA PUBLICACIÓN.**

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.



Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en el Salón de Sesiones “Francisco Dueñas Montes” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
**INTEGRANTE**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

  
**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE**

  
**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**  
**INTEGRANTE**

**ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO, EN TORNO A LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



"2023, Año de la Conferencia sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECCION: DIPUTADOS  
OFICIO: MRAM/COM/151/2023

**Dip Juan Manuel Molina García**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Presente

Mexicali, Baja California a 17 de mayo de 2023

Anteponiendo un cordial saludo, y en seguimiento a los acuerdos aprobados en sesión de Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, de fecha 15 de mayo de 2023, se remite el acuerdo número 04 de esta Comisión dictaminadora, en términos del resolutivo NOVENO del referido acuerdo, lo anterior para efecto de la emisión de la Convocatoria de Parlamento Abierto para la Creación de la Ley de Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Baja California.

Sin otro particular, queda de Usted

ATENTAMENTE

**Diputada María del Rocío Adame Muñoz**  
Presidenta de la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional  
de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

18 MAY 2023

**DESPACHADO**  
MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
DIPUTADA DISTRITO XV



**ACUERDO 04 RELATIVO AL PROCESO LEGISLATIVO POR EL QUE SE CREA LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ.**

La Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IV, 57, 60 inciso c), 80 BIS, y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a consideración de esta Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

**Antecedentes.**

1. En fecha 08 de septiembre de 2022, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

2. En fecha 04 de marzo de 2022, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que crea la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

Inicialmente, la iniciativa antes referida fue remitida mediante oficio 2489 de fecha 08 de marzo de 2022 a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al advertir la conexidad entre una y otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior remitió mediante oficio número 6112 de fecha 18 de enero de 2023.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.



4. En fecha 17 de abril de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio MRAM/122/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, mediante el cual solicita la elaboración de Proyecto de Acuerdo para celebrar mesas de trabajo en torno al proyecto legislativo que crea la LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

## **II. Consideraciones:**

1. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) que incorporó un nuevo párrafo segundo a dicha base normativa, con el propósito de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales que distribuyan la competencia y formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en materia del delito de desaparición forzada de personas.

En dicho Decreto, el legislador federal no contempló obligación alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades a expedir la ley local de la materia.

De la reforma constitucional en comento, se derivó que el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que estableció la distribución de competencias entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a personas desaparecidas.

La aludida Ley General, entre otras cosas estableció tipos penales relacionados con la desaparición que abrogaron los tipos penales contenidos tanto en el Código Penal Federal, como en códigos o leyes especiales locales; creó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, entre otros registros e instituciones; y sentó el fundamento para establecer la figura de la declaración especial de ausencia.

En dicho Decreto, el legislador federal tampoco contempló obligación alguna dentro del régimen transitorio para obligar a las entidades a expedir la ley local de la materia, sin embargo, el párrafo segundo del artículo noveno transitorio dispuso: *Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito*



*de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.*

Bajo esta primicia, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, decidieron presentar por cuerda separada, la propuesta de un nuevo ordenamiento para Baja California, que instrumentara y diera aplicabilidad a la competencia prevista para las autoridades locales, en materia de desaparición forzada.

2. Esta Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, compartiendo y ejerciendo los valores democráticos de la transparencia, las prácticas de parlamento abierto y la participación activa de la ciudadanía, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, autoridades y de la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas para enriquecer la pieza legislativa que esta Soberanía prepara, esta Comisión llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, que tendrá verificativo en los días, horas y sedes, que para tal efecto determine la Junta de Coordinación Política.

**Segundo.** La convocatoria a las mesas de trabajo en torno a la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes bases:

- Podrán participar toda la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, que manifieste su interés en la protección de derechos fundamentales, en particular aquellos que se relacionan con la desaparición forzada de personas.
- Se trabajará en mesas que estarán integradas ciudadanas y ciudadanos, organismos participantes, Diputadas y Diputados que decidan asistir, teniendo derecho al uso de la voz y expresar libremente sus opiniones, ideas y propuestas.
- Los trabajos serán moderados y conducidos por la Presidencia de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.



- Todos los asistentes tendrán derecho a expresar oralmente o por escrito, sus ideas y propuestas.
- La persona moderadora en cada mesa de trabajo propiciará el intercambio de opiniones, el objetivo es escuchar las distintas opiniones y voces de la sociedad respecto al tema.
- El moderador resolverá cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo.
- Con el propósito de alcanzar la máxima publicidad, la audiencia será transmitida en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado y por medio de redes sociales.
- En dichas mesas, se recibirán los trabajos o aportaciones por escrito que formulen los participantes.

**Tercero.** Mediante escrito signado por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de esta XXIV Legislatura, convocó a las y los integrantes para el día Lunes 15 de mayo de 2023, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el numeral 4 el Acuerdo que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente, la Diputada Presidenta así como el resto de los participantes, coincidieron en la necesidad de incorporar al presente acuerdo, un calendario (cronograma) que indique con precisión las actividades y tiempos que de desarrollarán en el proceso de socialización.







**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por las y los integrantes de la Reforma de Estado y Jurisdiccional.

**Quinto.** Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**Sexto.** Se instruye al Director de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dar difusión al contenido del presente Acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio denominada "PARLAMENTO ABIERTO – PROYECTO DE LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2023" y dentro de ella se incluya el Proyecto de Dictamen, así como el contenido del presente Acuerdo. También deberá estar habilitado el mecanismo para que las y los ciudadanos puedan subir sus aportaciones o manifestaciones por escrito.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

**Noveno.** Túrnese el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos establecidos en el punto resolutivo primero de este documento.

**Décimo.** Se instruye y habilita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Soberanía por conducto de su Titular, para que proceda a elaborar los convenios correspondientes con organismos públicos y sociales para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

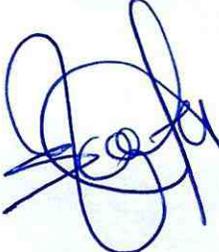
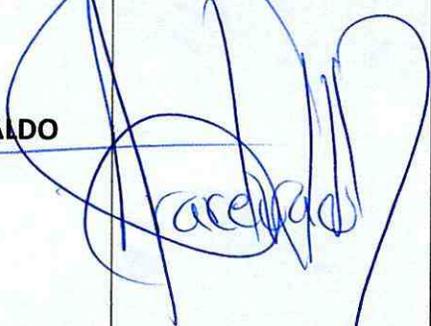
Cúmplase.

Dado en sesión de trabajo a los 15 días del mes de mayo de 2023.

**"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"**

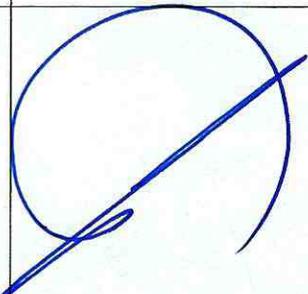
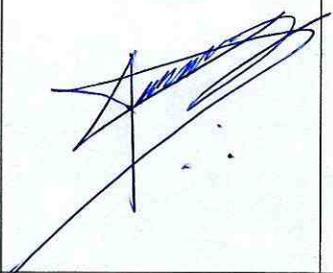


**COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL**  
**ACUERDO No. 04**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ PRESIDENTA			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ VOCAL			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ VOCAL			



**COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL**  
**ACUERDO No. 04**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

ACUERDO No. 04. PARLAMENTO ABIERTO - LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO.

DCL/FJTA/DACM\*